Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Lunes, 26 de Marzo de 2012 Núm. 35

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2012, se aprobó la contratación de la plaza denominada Técnico de Guardería Infantil, de régimen laboral temporal, la cual se convoca mediante concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de Técnico de Guardería Municipal, mediante concurso, en régimen de contrato laboral temporal.

La plaza referida está vinculada a Guardería Infantil Municipal, y las funciones que tiene encomendadas son las propias del ejercicio de Maestra de Educación Infantil y gestión administrativa del servicio.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de temporal regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal.

La jornada de trabajo será de treinta horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo fijado será de nueve horas a quince horas.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española en el momento de la convocatoria.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer la titulación de Magisterio con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente, o con el título de Técnico Superior en educación infantil o equivalente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

BOPSO-35-26032012

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covaleda, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados por el tribunal en la fase de selección.

- Memoria que consistirá en el desarrollo de un Proyecto de propuesta de Organización y Funcionamiento de la Guardería Infantil Municipal del Ayuntamiento de Covaleda (Soria) y contendrá, al menos,

- Propuesta de organización y distribución de espacios.

- Propuesta de programas formativos y de estimulación de niños.

- Propuesta de normas de funcionamiento y régimen interior.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Además de las circunstancias generales de exclusión, quedarán excluidos automáticamente los aspirantes que no hayan presentado memoria.

SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituidos por:

- Presidente: Doña Elena de Domingo de la Iglesia.

- Secretario: Don Luis Angel Fernández Ameijeiras, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Covaleda.

- Vocal 1º: Doña Nuria González Pérez.

- Vocal 2º: Doña Alicia Barrios González.

Suplentes: Doña Esperanza Sánchez Rubio y Don Pedro Simón.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BOPSO-35-26032012

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de valoración de la memoria y la fase de valoración de méritos alegados.

FASE DE CONCURSO:

Méritos computables:

a) Memoria:

Consistirá en el desarrollo de un Proyecto de propuesta de Organización y Funcionamiento de la Guardería Infantil Municipal del Ayuntamiento de Covaleda (Soria) y contendrá, al menos.

- Propuesta de organización y distribución de espacios.

- Propuesta de programas formativos y de estimulación de niños.

- Propuesta de normas de funcionamiento y régimen interior.

Este apartado se valorará de 0 a 10 puntos y se tendrán en cuenta, entre otros, la organización de la memoria, pulcritud en el desarrollo, adecuación de los programas propuestos al sector de edad que atiende la guardería, innovaciones propuestas y aquellos otros criterios que pueda establecer el tribunal.

b) Formación:

- Por poseer el título de Licenciatura universitaria (4 o más años completos de carrera universitaria aprobados), 2 puntos.

- Por poseer el título de Doctor, 3 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

c)Experiencia:

a) A razón de 0,10 puntos por mes de servicio en plazas similares como Técnico de Educación Infantil en cualquier Administración Pública,

b) A razón de 0,099 puntos por mes como personal laboral en cualquier Administración Pública o empresa prestataria de servicios para una Administración Pública, en puestos de trabajo relacionados con educación y cuidado de niños en actividades similares a las del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

c) A razón de 0,098 puntos por mes como prestador de servicios a terceros de guardería infantil o enseñanza no reglada como Técnico de Educación Infantil o Director.

Por los apartados incluidos en este grupo “C) Experiencia” se podrán otorgar hasta un máximo de cinco puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVO. Relación de aprobados, presentación de documento y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose

BOPSO-35-26032012

que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Covaleda, 2 de marzo de 2012.– El Alcalde-Presidente, Hilario Rioja Sanz. 623

BOPSO-35-26032012